

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 33/2000, de 5 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

Mediante el Decreto 70/99, de 14 de julio, se modificó la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, en virtud del Real Decreto 2.671/99, de 11 de diciembre.

El mencionado Decreto 70/99, de 14 de julio, no contempla entre las unidades administrativas que componen la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, el órgano encargado de la función de la Inspección de Educación.

Esta omisión ha de ser subsanada toda vez que la inspección educativa constituye por su naturaleza una función fundamental de la Administración Educativa.

Sin perjuicio de que en virtud del Real Decreto 2.671/98, de 11 de diciembre, del Decreto 7/99, de 28 de enero, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, del mencionado Decreto 70/99, y de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, jurídicamente, quedaba garantizada la existencia del Servicio de Inspección de Educación, dependiente de la Dirección General de Educación, y la aplicación a este órgano de la normativa estatal reguladora del mismo, resulta necesario modificar la estructura orgánica aprobada por el Decreto 70/99, de 14 de julio, al objeto de incluir en la misma el Servicio de Inspección de Educación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día

DISPONGO

Artículo primero.-

El punto 3 del artículo cuarto del Decreto 70/99, de 14 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, queda redactado como sigue:

3.- La Dirección General de Educación se estructura en las siguientes unidades:

- 3.1.- Servicio de Educación.
- 3.2.- Servicio de Centros.
- 3.3.- Servicio de Recursos Humanos.
- 3.4.- Servicio de Programas e Innovación Educativa.
- 3.5.- Servicio de Inspección de Educación.
- 3.6.- Sección de Universidades e Investigación.

Artículo segundo.-

1.- El contenido del apartado 3.5 del artículo cuarto del Decreto 70/99, de 14 de julio, se incluye en el apartado 3.6, cuya redacción actual queda suprimida.

2.- La nueva redacción del apartado 3.5 del Decreto 70/99, de 14 de julio, será del siguiente tenor:

3.5.- El Servicio de Inspección de Educación tendrá encomendadas las funciones establecidas en la normativa específica reguladora de la Inspección de educación, y cuantas otras se le encomienden dentro del área de competencia funcional.

Artículo tercero.-

1.- El artículo sexto del Decreto 70/99, de 14 de julio, que establece el organigrama de la Consejería de Educación y Juventud, se modifica en su apartado 3, incluyéndose un subapartado 3.5 referente al Servicio de Inspección de Educación y las unidades administrativas dependientes del mismo, las cuales estaban identificadas en el organigrama con los códigos 3.0.2, 3.0.2.1 y 3.0.2.2.

2.- En consecuencia, el organigrama del Servicio de Inspección de Educación, dependiente de la Dirección General de Educación, queda configurado como sigue:

3.5.- Servicio de Inspección de Educación.

3.5.1.-Sección de Gestión Administrativa y Apoyo a la Inspección Educativa.

3.5.1.1.- Negociado de Gestión Administrativa.

3.5.1.2.- Negociado de Archivo y Documentación.

Artículo cuarto.-

1.-Se incluye un apartado 3 en la disposición adicional del Decreto 70/99, de 14 de julio, que en adelante llevará el ordinal «primera» con la siguiente redacción:

3.- Los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo número de orden del 5.464 al 5.470 pasan a depender del Servicio de Inspección de Educación de la Dirección General de Educación, manteniéndose la dependencia jerárquica de los puestos 5.469 y 5.470, con respecto al 5.464.

2.- Se incluye una nueva disposición adicional, a la que le corresponde el ordinal «segunda», en el Decreto 70/99, de 14 de julio, con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública, y el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud, determinará la plantilla orgánica del Servicio de Inspección de Educación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de mayo de 2000.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Sofía Juaristi Zalduendo

00/4994